

**RESOLUCIÓN No.
(003219 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

“Por medio de la cual se expide la Reglamentación del Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) de la Universidad del Atlántico”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 3888 del 2007 del Ministerio del Interior y Justicia, adoptó el plan de emergencia y contingencia para eventos de afluencia masiva de público y se conforma la Comisión Nacional asesora de programas masivos.

Que mediante la Ley 1523 del 2012, se adoptó la Política Nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en la ley 1575 del 2012 artículo 18 Parágrafo 2, se estipula que las brigadas contraincendios industriales, comerciales, y similares, deberán capacitarse ante las instituciones bomberiles de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. Las brigadas y sus integrantes no podrán utilizar símbolos, insignias, uniformes o cualquier otro distintivo exclusivo de los bomberos de Colombia.

Que la Resolución N° 0256 de 2014 reglamentó la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.

Que por medio de Resolución Rectoral 002096 del 18 de noviembre de 2014, se creó y reglamentó El comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) de la Universidad del Atlántico.

Que el Decreto 1072 de 2015, título IV, capítulo 6 es su artículo 2.2.4.6.8. estipula las obligaciones de los empleadores: El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas;

**RESOLUCIÓN No.
(003219 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

“Por medio de la cual se expide la Reglamentación del Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) de la Universidad del Atlántico”

En este orden el artículo 2.2.4.6.25. nos ilustra sobre la prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Que el Decreto 2157 de 2017 estipula las directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

Que teniendo en cuenta las reformas, modificaciones y actualización de las normas y procedimientos que regulan la creación y reglamentación sobre la conformación, funciones y competencias del Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE), se hace necesario actualizar la normatividad y reglamentación interna del CPRAE de la Universidad del Atlántico.

Que la comunidad universitaria está expuesta a situaciones de riesgo que pueden ocurrir por fenómenos naturales y/o eventos causados por la acción voluntaria o involuntaria de las personas, que puedan generar riesgos o desastres.

Que la Universidad del Atlántico debe organizar y desarrollar programas que promuevan la sensibilización y concientización de la comunidad universitaria sobre temas como la atención de emergencias y prevención de desastres, haciendo imperioso desarrollar diagnósticos, procesos de capacitación y sensibilización en cultura de la prevención y sistemas de alerta en casos de emergencias naturales o generadas por el hombre en la Universidad, por lo que es pertinente contar con respuestas institucionales para atender cualquier situación de calamidad, susceptible de mitigar sus efectos y atenderlos oportunamente.

Que se debe propender por cumplir con la política de protección a las personas, los bienes y el medio ambiente de la institución, manteniendo actualizado y funcional el Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE).

**RESOLUCIÓN No.
(003219 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

“Por medio de la cual se expide la Reglamentación del Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) de la Universidad del Atlántico”

Que es función del Rector de la Universidad del Atlántico cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; además expedir los manuales de procedimientos administrativos, según lo establecido en el artículo 33 del Estatuto General.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar el Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) de la Universidad del Atlántico, aplicable en todas sus sedes administrativas. Esta reglamentación define las estructuras, funciones y procedimientos operativos del CPRAE, garantizando una gestión eficaz del riesgo y la atención de emergencias en todas las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza. El Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) de la Universidad del Atlántico, es un órgano consultor y asesor de la Rectoría de la Universidad del Atlántico, de naturaleza técnica, que tiene como fin principal integrar esfuerzos institucionales y comunitarios para la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastre.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto. El Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) tiene como objeto principal la prevención y mitigación de riesgos asociados a accidentes en actividades académicas, deportivas y culturales. Sus esfuerzos se centran en evitar lesiones, pérdida de vidas humanas y daños a los bienes de la institución, frente a amenazas o desastres tanto de origen natural como causados por el hombre.

El CPRAE brindará soporte a la brigada de emergencia en situaciones que alteren gravemente el funcionamiento normal de la Universidad. Esto incluye desastres naturales, daños catastróficos accidentales o provocados por acciones humanas, que superen la capacidad de respuesta institucional. Para la recuperación y manejo de estas

**RESOLUCIÓN No.
(003219 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

“Por medio de la cual se expide la Reglamentación del Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) de la Universidad del Atlántico”

situaciones, el CPRAE coordinará esfuerzos con las diferentes dependencias de la Universidad y entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres.

ARTÍCULO CUARTO. Integrantes. El Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) Estará integrado por:

1. Rector quien lo presidirá.
2. Vicerrector Administrativo y Financiero
3. Vicerrector de Bienestar Universitario.
4. Vicerrector de Docencia
5. Vicerrector de Investigación y Extensión.
6. Jefe de la Oficina de Planeación
7. Jefe del Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales.
8. Jefe del Departamento De Gestión del Talento Humano, responsable del área de Seguridad y salud en el Trabajo.
9. Jefe de oficina Jurídica (Invitado)
10. Jefe de control interno (Invitado)

Parágrafo 1º. El Comité tendrá la facultad de buscar asesoramiento, de manera permanente o temporal, de miembros de la comunidad universitaria según lo considere necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones encomendadas. Este asesoramiento puede incluir, pero no se limita a, facultades, grupos de investigación u otros órganos consultivos. Además, el Comité podrá convocar a estos asesores a sus reuniones siempre que sea necesario para fortalecer su toma de decisiones y acciones.

Parágrafo 2º. En casos en los que uno de los miembros del CPRAE no pueda asistir, podrá delegar la asistencia en un profesional de la dependencia. Esta delegación se considerará válida únicamente para ausencias ocasionales y no deberá utilizarse como una solución de carácter permanente.

RESOLUCIÓN No.
(003219 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023)

“Por medio de la cual se expide la Reglamentación del Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) de la Universidad del Atlántico”

ARTÍCULO QUINTO. Funciones. El Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Impulsar y orientar estudios sobre amenazas, análisis de condiciones de vulnerabilidad y evaluación de factores de riesgo.
- b. Sugerir los sistemas y procedimientos para el suministro de información y establecimiento de estados de alerta, con el fin de que se declaren dichos estados públicamente.
- c. Proponer programas de capacitación, educación e información, dirigidos a toda la comunidad universitaria sobre la mitigación, prevención y atención de situaciones de emergencia y desastre.
- d. Fomentar los planes de acción para la atención de desastres a las distintas sedes de la Universidad.
- e. Apoyar las actividades con entidades y organismos de apoyo externo a la Universidad, en caso de emergencia y desastre.
- f. Asesorar a los grupos de apoyo institucional tales como brigada de emergencia, facilitadores de evacuación etc., que participan en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de atención de emergencia
- g. Velar por que se cumpla con las disposiciones del Plan de emergencias
- h. Coordinar y liderar las situaciones de emergencia.
- i. Velar por el obligatorio cumplimiento en todas las dependencias de la institución, de las actividades y responsabilidades que la dirección les asigne en materia de prevención, atención y recuperación en situaciones de emergencia y desastre.
- j. Articula con instituciones externas la cooperación para el desarrollo del plan de gestión de riesgos de la institución desde la respuesta en emergencias, gestión de recursos, formaciones y convenios.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) ejercerá sus funciones en todas las etapas de una emergencia: antes, durante y después de la misma.

- **ANTES:** Generando acciones en las actividades de conocimiento del riesgo, prevención y reducción del riesgo.
Desarrollar y aplicar estrategias de prevención y preparación para reducir riesgos y mejorar la capacidad de respuesta de la Universidad.

**RESOLUCIÓN No.
(003219 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

“Por medio de la cual se expide la Reglamentación del Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) de la Universidad del Atlántico”

- **DURANTE:** Coordinar y ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, con el fin de salvaguardar la vida y la seguridad de la comunidad universitaria y proteger los bienes institucionales. Así como, el manejo de desastres, toma de decisiones, ordenar evacuación si lo considera necesario, solicitud de apoyo externo (organismos de socorro, entidades de seguridad, ambientales y demás según el objeto de la emergencia) información a la prensa, enlace con apoyo externo, define la necesidad de recursos, evalúa daños y analiza necesidades, (EDAN) planifica, basados en el Sistema de Comando de Incidentes (SCI)
- **DESPUES:** Participar en actividades de recuperación y evaluación post-emergencia para restaurar la normalidad en la Universidad y aprender de la experiencia con el objetivo de mejorar las futuras respuestas y planes de prevención.

ARTÍCULO SEPTIMO. Definiciones: Para los efectos de esta resolución, se establecen las siguientes definiciones

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales (Ley 1523 de 2012).

Situación de Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Ley 1523 de 2012).

Situación de Desastre: Daño o alteración grave de las condiciones normales de funcionamiento de la Universidad, causada por fenómenos naturales o efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental o provocada, que supere la capacidad de respuesta institucional y que para su resarcimiento requiera la especial atención de las diferentes dependencias de la Universidad y de las instituciones adscritas al Sistema Nacional de gestión del riesgo de desastres.

**RESOLUCIÓN No.
(003219 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

“Por medio de la cual se expide la Reglamentación del Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) de la Universidad del Atlántico”

Plan de Emergencia: Conjunto de políticas, normas, recursos, procedimientos, acciones y metodologías organizados con el fin de atender oportuna y adecuadamente las situaciones de emergencia o desastre de tipo natural o generadas por el hombre que se presenten en la Universidad.

Plan de Contingencia: Es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como una fuga, un derrame, un incendio, entre otros.

Plan de evacuación: Hace parte del Plan de Emergencias y consiste en definir el procedimiento y las rutas de evacuación para que las personas protejan su vida mediante el desplazamiento organizado hasta lugares de menor riesgo o puntos de encuentro establecidos.

Plan de ayuda mutua: Son alianzas con organismos de socorro, organizaciones aledañas, que buscan fortalecer la seguridad brindada por las protecciones individuales disponibles por cada empresa, revirtiendo en mayor capacidad para enfrentar con éxito una eventual emergencia para facilitarse ayuda técnica y humana en el evento de una emergencia que sobrepase o amenace la capacidad de protección de la empresa.

ARTÍCULO OCTAVO. Reuniones: El Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) realizará reuniones ordinarias con una periodicidad semestral. Estas reuniones estarán enfocadas en el seguimiento y la planeación de la gestión del riesgo de desastres. Adicionalmente, en situaciones donde se presenten emergencias o desastres clasificados como nivel 3 (naranja) o nivel 4 (rojo), el CPRAE convocará reuniones extraordinarias de manera inmediata y procederá a activar la sala de crisis del Sistema Comando de Incidentes (SCI).

**RESOLUCIÓN No.
(003219 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

“Por medio de la cual se expide la Reglamentación del Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia (CPRAE) de la Universidad del Atlántico”

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución incorpora como parte integral el plan de gestión de riesgo de desastres institucional, así como el procedimiento de comunicaciones a seguir en caso de emergencias. Estos documentos son fundamentales para la implementación efectiva de las estrategias y acciones de respuesta ante situaciones de riesgo o emergencia en la Universidad.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de su Publicación y deroga Resolución Rectoral 002096 del 18 de noviembre de 2014 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2023.

DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector

Proyecto: Equipo de SST
Revisó: SMEjia Jefe Dpto. de Gestión de Talento Humano
Revisó: MBocanegra Oficina Jurídica